



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040 2008-MPH/A 06 OCT. 2008



PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y SISTEMA DE ELECCION DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VIRGEN DE ASUNCION DE SECCELAMBRAS" DISTRITO DE ACOCRO.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Pleno de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión ordinaria continuada de fecha 21 setiembre del 2008, mediante Acuerdo de Concejo N° 126 - 2008-MPH/CM;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;



Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las mismas que tienen rango de Ley, en el ámbito de su jurisdicción, al igual que las leyes nacionales, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y normas regionales de carácter general;



Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por dispositivos que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y funcionamiento, con la finalidad de ejecutar una real y pragmática descentralización municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0048-2004-MPH/A, de fecha 22 de abril de 2004, se Creyó la Municipalidad del Centro Poblado "Virgen de Asunción de Seccelambras", perteneciente al Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA

Que, la Ley N° 28440, norma el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 5° de la Ley precitada, establece el procedimiento y sistema de elección de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, el mismo que comprende la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidato, impedimentos, tachas, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados al proceso electoral;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y SISTEMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "VIRGEN ASUNCION DE SECCELAMBRAS", DISTRITO DE ACOCRO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El órgano encargado de llevar a cabo el proceso electoral es el Comité Electoral, reconocido por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Artículo 2°.- En la elección de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados se elige un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores, quienes deben postular en lista completa.

Artículo 3°.- El presente proceso electoral tiene como base legal los siguientes dispositivos

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28440, Ley de Elección de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL Y PADRON ELECTORAL

Artículo 4°.- El Comité Electoral es un órgano autónomo responsable de conducir el proceso electoral, en el ámbito de la Municipalidad del Centro Poblado "Virgen de Asunción de Seccelambras", por tanto, ninguna autoridad civil política o militar, podrá obstruir, impedir, coactar y perturbar el desarrollo normal del correspondiente proceso electoral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA



Artículo 5º.- El Comité Electoral es el ente encargado de llevar a cabo la organización del proceso electoral, conforme a la presente ordenanza, y en concordancia con la Ley 28440.

Artículo 6º.- El Comité Electoral está conformado por un número de cinco (05) pobladores que domicilien dentro del territorio de la Municipalidad del Centro poblado respectivo. La designación de los miembros se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Acocro, y se efectuará entre los ciudadanos que figuren en el Padrón de Electores.

Artículo 7º.- El Comité Electoral esta integrado por: Presidente, Secretario y Vocales, que se elegirán entre sus miembros, debiendo de instalarse en la fecha de su conformación.

Artículo 8º.- El Comité Electoral es autónomo, las decisiones se toman por mayoría y sus fallos son de carácter inapelable, salvo los casos de impugnaciones contra el resultado del sufragio electoral.

Artículo 9º.- El Comité Electoral deberá implementar y cumplir con los documentos de gestión electoral y funciones siguientes:

- El Libro de actas del Comité Electoral.
- Cumplir estrictamente el Reglamento del proceso electoral.
- Diseñar e imprimir la cédula de sufragio y las actas de elecciones en número suficiente para todos los electores.
- Orientar y supervisar el llenado correcto de las actas de instalación, sufragio y escrutinio el día de las elecciones.
- Verificar la cámara secreta el día de las elecciones, la ánforas de recepción de cédulas de sufragio, adquirir los materiales de oficina como son: sellos tampones y lapiceros.

Artículo 10º.- El Padrón de Electores estará determinado por la residencia de los ciudadanos en el respectivo Centro Poblado; la Sub. Gerencia de Participación Vecinal, procederá a preparar un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la adecuación del Centro Poblado.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A ALCALDE O REGIDOR Y DE LA INSCRIPCION DE LAS LISTAS

Artículo 11º.- Los candidatos a Alcaldía o Regiduría deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano registrado en el padrón electoral del Centro Poblado.
- b) Tener domicilio habitual en el Centro Poblado "Virgen Asunción de Seccelambras, cuando menos dos años continuos anteriores a la elección.
- c) Declaración jurada simple de no estar incurso en impedimentos e incompatibilidades para ser autoridad local, establecida en la presente norma municipal.
- d) Ser persona natural, con mayoría de edad, y gozar de buena salud física y mental.

Artículo 12º.- Son impedimentos para ser candidato a Alcalde o Regidor:

- a) Tener proceso judicial en su contra en agravio del Centro Poblado de "Virgen de Asunción de Seccelambras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA

- b) Ser menor de edad o mayor de edad superior a los setenta (70) años.
- c) Ser pariente con algún candidato de la misma lista, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- d) Los condenados por delito doloso.
- e) Postular por dos o más listas.

Artículo 13°.- La inscripción de los candidatos se presentará en lista completa.

Artículo 14.- En la lista de candidatos se debe consignar los siguientes cargos:

- 1 Alcalde
- 2 Primer Regidor
- 3 Segundo Regidor
- 4 Tercer regidor
- 5 Cuarto Regidor
- 6 Quinto Regidor

La correspondiente lista estará integrada por lo menos por una dama, garantizando la participación de la mujer y un joven con capacidades a ser representante de su grupo etareo.

Artículo 15.- En la presentación de la lista de candidatos, se deberá considerar los nombres y apellidos completos, el domicilio real, el número del documento de identidad y la firma correspondiente.

Artículo 16°.- La solicitud de inscripción de los candidatos se presentará con quince (15) días calendarios de anticipación al día de las elecciones, cerrándose el plazo a las dieciocho horas (6.00 p.m.) del día de vencimiento. Los formularios correspondientes, se recabarán en la Oficina del Comité Electoral.

Artículo 17°.- Para la inscripción de la lista de candidatos se exigirá la presentación de cincuenta (50) firmas adherentes de ciudadanos registrados en el padrón electoral correspondiente, identificados con el número de sus documentos de identidad y sus firmas pertinentes. Ningún ciudadano podrá avalar dos o más listas de candidatos.

Artículo 18°.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral.

Artículo 19°.- Para la identificación de la lista de candidatos se designará un número o símbolo, de acuerdo a la recepción de la solicitud de inscripción, o por sorteo.

Artículo 20°.- Los documentos de inscripción de la lista de candidatos se recepcionará en el local municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de "Virgen de Asunción de Seccelambras", en el que funcionará la oficina del respectivo Comité Electoral.

CAPITULO IV DEL CRONOGRAMA DE ELECCIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA



Artículo 21°.- El cronograma de las elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de "Virgen de Asunción de Seccelambras:

FECHA

04 de agosto de 2008

25 de agosto al 18 de set 2008

19 de septiembre al 21 de set 2008

22 de set al 17 de octubre 2008

23 de set al 04 de octubre de 2008

05 de oct al 08 de oct 2008

11 de octubre de 2008

13 de oct al 19 de oct 2008

20 de octubre de 2008

22 de octubre de 2008

26 de octubre 2008

ACTIVIDAD

Conformación al Comité Electoral del Centro Poblado de "Virgen de Asunción de Seccelambras

Inscripción de Listos de Candidatos

Publicación de lista de candidatos aptos, y tacha, impugnación Campaña electoral de los candidatos inscritos.

Inscripción de Padrón electoral

Publicación de padrón electoral aptos

Debate de los Candidatos hora 8.00 a.m.

Sorteo de Miembros de Mesa

Publicación de Miembros de Mesa

Capacitación de Miembros de Mesa

Elecciones Acto de sufragio, escrutinio y proclamación de la Lista ganadora, hora: 8.00 a.m. hasta 4.00 p.m.



DE LAS TACHAS:

Artículo 22°.- Los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral de la respectiva Municipalidad del Centro Poblado, tendrán derecho a interponer tachas que crean por conveniente, en atención a lo establecido en el artículo 10° del presente reglamento.



Artículo 23°.- La interposición de las tachas se presenta por escrito, en original y dos copias, remitiendo una copia al personero de la lista cuestionada. Las tachas deben presentarse con documentos probatorios.



Artículo 24°.- Las tachas podrán realizarse a cualquier miembro integrante de una lista o a todos los integrantes de la lista. En caso de ser declarada fundada, se completará la lista a los dos días hábiles siguientes de haberse emitido y notificado la resolución correspondiente del Comité Electoral.



Artículo 25°.- La aceptación o rechazo de las tachas se dilucidará en reunión del Comité Electoral en votación por mayoría simple o por voto dirimente, donde los personeros fundamentarán sobre el pedido de tacha o defensa correspondiente, haciendo conocer el resultado por escrito.

CAPITULO V
DE LA PROPAGANDA Y MESA DE SUFRAGIO

Artículo 26°.- La propaganda electoral se realiza en el marco del presente reglamento, las normas conexas al gobierno local y a la ley en materia electoral en lo pertinente. En los ambientes del local de

